Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

11796 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga y modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil (P. A. 84.23.A).*

El Decreto 1561/1974, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 50 CV hasta 150 CV de potencia útil. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 260/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y prorrogada por Reales Decretos 336/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero); 2017/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y 2383/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) se otorgaron a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw), de potencia útil. Esta autorización-particular ha sido prorrogada y modificada por Resoluciones de 21 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), de 29 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) y 30 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Habiéndose introducido diversas modificaciones técnicas en las retroexcavadoras objeto de la fabricación mixta se ha producido una variación en la relación de los elementos a importar, lo que, unido a las variaciones del valor FOB de esos elementos, tipos de cambio y precio de venta del bien de equipo originan una variación en los grados de nacionalización e importación. Por todo ello, se hace preciso modificar la citada autorización-particular, en el sentido de cambiar dichos grados de nacionalización e importación y sustituir el anexo en el que figuran los elementos a importar.

De otra parte, subsistiendo las razones que motivaron la concesión de la citada autorización-particular y no habiéndose concluido la fabricación mixta objeto de la misma, se estima necesario proceder a la prórroga de su plazo de vigencia.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 25 de noviembre de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, el plazo de vigencia de la autorización-particular de 18 de abril de 1975, otorgada a la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw) de potencia útil.

Segundo.—La cláusula tercera de dicha autorización-particular queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.ª Se fija en el 88,2 por 100 el grado de nacionalización de estas retroexcavadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,8 por 100 del precio de venta de dichas retroexcavadoras.»

Tercero.—A los efectos establecidos en las cláusulas 5.ª y 7.ª, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en la Memoria presentada por «Motor Ibérica, S. A.», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Cuarto.—El anexo de la autorización particular de 18 de abril de 1975, modificado por Resolución de 30 de julio de 1981, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de retroexcavadoras con pala frontal cargadora de 69 CV (50,8 kw) de potencia útil

Denominación	Número de piezas por retroexcavadora
Tapa	1
Soporte eje mando freno derecho	1
Con filtro	1
Convertidor	1
Biela pedal	1
Cubo rueda	2
Mangueta	2
Brazo directo derecho	1
Brazo directo izquierdo	1
Con asiento	1
Corona dentada	1
Con pedal y vástago	2
Con palanca y tirador	1
Cilindro	4
Kit piezas para la pala compuesto por las siguientes referencias:	
Filtro aceite	1
Bomba hidráulica	1
Distribuidor	1
Eje de la bomba	1
Kit piezas para la retroexcavadora compuesto por las siguientes piezas:	
Tapón	2
Cubierta superior	1
Cubierta inferior	1
Rodamiento a bolas	1
Retén	3
Junta superior	2
Junta inferior	2
Con soporte cojinete y casquillo	1
Cubierta superior	1
Cubierta inferior	1
Rodamiento	1
Tuerca cojinete	2
Distribuidor	2
Con soporte cojinete	1
Cilindro rotativo	1
Con eje gavión	1
Tapa	3
Eje mando freno derecha	1
Palanca fijación variación mando	2
Pivote fijación variación oscilación	1
Estribo izquierdo	1
Placa	1
Con soporte oscilación pedal	1
Con apoyapiés derecho	1
Indicador temperatura aceite	1
Soporte fijación biela pedal	1
Con plato adaptación bomba	1
Cilindro	7

11797 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el cambio de Delegado general para España de la Entidad «Gan Vie» (E-38).*

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Gan Vie», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Jacques Laredo, en sustitución de don Jean Courtois.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

11798 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público el nuevo nombramiento de Delegado general para España de la Entidad «Italia Seguros, S. A.» (E 26) en la persona de don Jorge Calcagno Casquete.*

Visto el escrito y documentación que acompaña de la Delegación General para España de la Entidad «Italia Seguros,

Sociedad Anónima», comunicando la sustitución de su Delegado general, este Centro Directivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del vigente Reglamento de Seguros y por estimar realizada en forma la referida sustitución, ha resuelto poner en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que ha sido nombrado nuevo Delegado general para España don Jorge Calcagno Casquete, en sustitución de don Luis Sarda Noriega, fallecido.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

11799 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace público que la Entidad «Sharto, S. A.» de Seguros (C 296) va a ser eliminada del Libro Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el Libro de las que están en liquidación.*

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que, en el término de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente aviso la Entidad «Sharto, S. A.», de Seguros, domiciliada en Madrid, va a ser eliminada del Libro Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluida en el Libro de las que están en liquidación.

Todas aquellas personas que se consideren perjudicadas podrán dirigirse al domicilio de la Comisión Liquidadora de la Entidad, calle Viriato, número 2, piso 2.°, Madrid-10, y a este Centro Directivo, Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid-1, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Director general, Joaquín Tejero Nieves.

11800 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,920	153,280
1 dólar canadiense	117,974	118,406
1 franco francés	18,217	18,270
1 libra esterlina	211,457	212,568
1 libra irlandesa	171,836	172,253
1 franco suizo	67,840	68,151
100 francos belgas	275,134	278,279
1 marco alemán	56,070	56,305
100 liras italianas	9,059	9,086
1 florín holandés	49,730	49,928
1 corona sueca	18,960	19,049
1 corona danesa	15,266	15,317
1 corona noruega	19,655	19,727
1 marco finlandés	26,360	26,468
100 chelines austriacos	797,496	801,683
100 escudos portugueses	109,620	110,335
100 yens japoneses	66,013	66,311

MINISTERIO DEL INTERIOR

11801 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de este Cuerpo don José Alonso Manzano.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.°, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de este Cuerpo don José Alonso Manzano.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185, 2, 10, de la Ley 41/1974, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11802 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.503/81.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 3.ª) con el número 306.503/81, interpuesto por la Entidad «Anthos, S. A.», contra resolución de 9 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "Anthos, S. A.", debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico las Resoluciones de la Dirección General de Carreteras de 11 de noviembre de 1980, confirmada por la de 9 de junio de 1981 del Ministro de Obras Públicas, por las que se deniega la petición de daños y perjuicios presentada por la Empresa "Anthos, S. A.", adjudicataria de las obras de reparación de taludes y revestimiento de cunetas, entre los puntos kilométricos 474 y 477 de la carretera nacional 630; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

11803 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.282.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5.ª), con el número 54.282, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.488, promovido por don Fulgencio Millá Muñoz y doña Cesárea Barquinera Gil, contra resolución de 22 de abril de 1977, sobre fijación de justiprecio a las parcelas 67, 87, 90 e indemnizaciones por traslado de industria del polígono «La Fuenfresca», de Teruel, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 4 de julio de 1981, en pleito número 11.488/78, debemos revocar y revocamos la misma en el particular del premio de afección concedido a las indemnizaciones relativas al traslado de las industrias consideradas en el proyecto; confirmándola en el resto de sus pronunciamientos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.